



**Asunto:** Enmienda N°1 y N°2 y modificación de la Enmienda N°1 de la Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife N° 7, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito.

**Expte.:** N° 7/2021

**Importe:** 13.394.861,94€

**N° Doc. Presupuestario:** 2021-0231

**Documentación relevante a efectos del informe:**

- Enmienda de Adición N° 1 al expediente de Modificación de Créditos N°7 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 18 de octubre de 2021, que incluye:
  - La propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, por importe de 8.000.000,00€, de fecha 27 de septiembre de 2021.
  - La propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de 3.000,00€, de fecha 15 de octubre de 2021.
  - La propuesta del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático, por importe de 1.200.000,00€, de fecha 6 de octubre de 2021.
  - La propuesta del Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, por importe de 66.743,28€, de fecha 15 de octubre de 2021
- Enmienda de Adición N° 2 al expediente de Modificación de Créditos N°7 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 18 de octubre de 2021, que incluye:
  - La propuesta del Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, por importe de 4.125.118,66€, de fecha 15 de octubre de 2021.
- Informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de las Enmiendas n°1 y n°2 y de modificación de la Enmienda n° 1, presentadas conjuntamente por el Grupo Socialista y el Grupo Mixto-Ciudadanos al expediente de Modificación de Créditos n° 7 del Presupuesto 2021 del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de octubre de 2021.

**Resultado del informe: favorable con observaciones.**

**LEGISLACION APLICABLE**

**Primero.** Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**Tercero.** Las Bases 10ª, 11ª, 12ª, 24ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021 del Cabildo Insular.

**Cuarto.** Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**Quinto.** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**Sexto.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General (En funciones)	Firmado	21/10/2021 20:23:55
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	21/10/2021 13:25:55
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	21/10/2021 12:26:21
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==</a>		



En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que en términos análogos, la propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, trámite materializado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de octubre de 2021.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito indicando que *“Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente acuerdo de modificación de créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma, previéndose expresamente en el apartado b) del precitado artículo la posibilidad de formular enmiendas de adición en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a que el Consejo de Gobierno Insular formulara la propuesta de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación.

Las enmiendas de adición nº 1 y nº 2 y de modificación de la enmienda nº 1, objeto del presente informe, fueron presentadas conjuntamente por el Grupo Socialista y el Grupo Mixto- Ciudadanos, el 18 de octubre de 2021, ante la Secretaría General del Pleno, **cumpliendo por lo tanto con el trámite descrito en plazo.**

**SEGUNDO.-** La modificación presupuestaria sometida a informe **mantiene el equilibrio presupuestario exigido** en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

**ENMIENDA Nº1:**

**ALTAS DE GASTOS**

**Crédito extraordinario**

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2021	0705	4191	62600	9130000	2021-0747	3.000,00
2021	0521	4521	76240		2021-0743	1.200.000,00
<b>Total crédito extraordinario</b>						<b>1.203.000,00</b>

**Suplemento de crédito**

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2021	1113	4416	74050		2021-0731	6.693.696,82
2021	1113	4421	74050		2021-0724	102.729,59
2021	1113	4421	74050		2021-0725	79.893,24
2021	1113	4421	74050		2021-0726	448.680,35
2021	1113	4421	74050		2021-0727	150.000,00
2021	1113	4421	74050		2021-0728	140.000,00
2021	1113	4421	74050		2021-0729	250.000,00
2021	1113	4421	74050		2021-0730	135.000,00

Código Seguro De Verificación	vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General (En funciones)	Firmado		21/10/2021 20:23:55	
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado		21/10/2021 13:25:55	
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado		21/10/2021 12:26:21	
Observaciones		Página	2/6		
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==</a>				



2021	0401	1602	65000	9130000	2021-0745	52.543,28
2021	0401	1602	65000	9130000	2021-0746	14.200,00
<b>Total suplemento de crédito</b>						<b>8.066.743,28</b>

### BAJAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2021	1113	4413	44909		2018-0337	8.000.000,00
2021	0705	4191	62500	9130000	2020-0283	3.000,00
2021	0501	1623	22799		2019-0685	1.200.000,00
2021	0401	1641	65000	9130000	2021-0093	66.743,28
<b>Total bajas</b>						<b>9.269.743,28</b>

### ENMIENDA Nº2:

### ALTAS DE GASTOS

#### Crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2021	0301	2310	76140		2021-0751	2.689.018,66
2021	0301	2310	76140	8700000	2021-0751	1.436.100,00
<b>Total crédito extraordinario</b>						<b>4.125.118,66</b>

### BAJAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingreso	Proyecto de Gasto	Importe
2021	0101	9200	22706			80.000,00
2021	0101	9200	45100			45.000,00
2021	0111	9121	22699			50.000,00
2021	0111	9121	22706			80.000,00
2021	0218	9316	22706			170.000,00
2021	0223	9205	23320			70.000,00
2021	0602	1722	22724	8700001		200.000,00
2021	0602	1724	62210	8700001	2016-0479	200.000,00
2021	0703	4108	76240		2021-0424	25.543,89
2021	0703	4195	78940		2021-0448	55.000,00
2021	0705	4191	22602			30.000,00
2021	0705	4198	48940			100.000,00
2021	0801	4315	46240			35.000,00
2021	0801	4333	48202		2021-0066	60.000,00
2021	0801	4333	48940			60.000,00
2021	0801	4333	77040		2021-0330	75.000,00
2021	0801	4333	77040		2021-0332	200.000,00
2021	0801	4333	77040		2021-0334	175.000,00
2021	0803	4335	47900	8700000		100.000,00
2021	1001	3261	48140		2019-0120	170.512,50
2021	1001	3261	48140		2020-0634	60.357,20

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General (En funciones)	Firmado	21/10/2021 20:23:55
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	21/10/2021 13:25:55
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	21/10/2021 12:26:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==</a>		



2021	1021	3422	76240		2021-0428	100.000,00
2021	1021	3425	76240	8700000	2021-0488	251.100,00
2021	1021	3426	76240	8700000	2021-0490	100.000,00
2021	1113	4417	22799			500.000,00
2021	1122	4632	22602	8700001		105.000,00
2021	1122	4632	42121		2021-0040	30.000,00
2021	1122	4632	60912		2019-0858	117.605,07
2021	1141	3301	22602			290.000,00
2021	1141	3301	22706			40.000,00
2021	1141	3343	47900			70.000,00
2021	1141	3343	47900	8700001		480.000,00
<b>Total bajas</b>						<b>4.125.118,86</b>

**TERCERO.-** El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.”

Se constata la **inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestaria** al respecto de las cuales se propone su crédito extraordinario, **no haciendo referencia las propuestas al carácter indemorable** del gasto que se propone financiar.

**CUARTO.-** El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los suplementos de crédito como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”

Las propuestas de suplemento de crédito que figuran en el expediente motivan **el carácter insuficiente de la aplicación que se pretende incrementar, no haciendo referencia las propuestas al carácter indemorable** del gasto que se propone financiar.

**QUINTO.-** El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Si bien se propone financiar los créditos de la aplicación presupuestaria de gastos (0301 2310 76140) mediante Remanente Líquido de Tesorería, no supone una variación en este recurso ya que al mismo tiempo se proponen bajas de créditos financiadas con el mismo.

#### **ALTAS DE INGRESOS**

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2021	0301	2310	76140	8700000	2021-0751	1.436.100,00
<b>Total alta de Ingresos</b>						<b>1.436.100,00</b>

#### **BAJAS DE INGRESOS**

Aplicación presupuestaria				Aplicación Ingresos	Proyecto de Gasto	Importe
2021	0602	1722	22724	8700001		200.000,00
2021	0602	1724	62210	8700001		200.000,00
2021	1122	4632	22602	8700001		105.000,00
2021	1141	3343	47900	8700001		480.000,00
2021	0803	4335	47900	8700000		100.000,00
2021	1021	3425	76240	8700000	2021-0488	251.100,00
2021	1021	3426	76240	8700000	2021-0490	100.000,00
<b>Total baja de Ingresos</b>						<b>1.436.100,00</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General (En funciones)	Firmado	21/10/2021 20:23:55
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	21/10/2021 13:25:55
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	21/10/2021 12:26:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==</a>		



(...)c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”:

Justificándose en la propuesta el **carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias** que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las que **se han realizado las correspondientes retenciones de crédito**.

**SEXTO.-** El artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990 prevé “Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito”.

La aplicación presupuestaria (0705 4191 62500) que, proponen disminuir por un importe de 3.000,00€ y la aplicación presupuestaria (0401 1641 65000) que desde el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, proponen disminuir por importe 66.743,28€, se corresponden con proyectos (2020-0283 Y 2021-0093) incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2021 financiados con préstamo, en los que, conforme a la Base 24ª de las de ejecución, **la afectación de operaciones de endeudamiento vinculadas a los proyectos de gastos de inversión, podrá ser objeto de redistribución entre distintos proyectos de inversión**, en este caso los proyectos (2021-0745, 2021-0746 y 2021-0747), correspondiendo su aprobación al Director/a Insular de Hacienda.

**SÉPTIMO.-** La propuesta formulada por el Consejero Insular del Área de Insular de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático y el Director Insular de Hacienda tiene por objeto dotar de crédito adecuado y suficiente el otorgamiento de una nueva subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico. A este respecto, le será de aplicación la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto relativa a las modificaciones del Anexo II “Subvenciones nominativas” que dispone que “La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cuyos efectos el área gestora remitirá la correspondiente solicitud al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.”

El cumplimiento del referido trámite constituye un **requisito previo y preceptivo a la aprobación y disposición del gasto correspondiente**.

**OCTAVO.-** Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2021, en el cual se indicó lo siguiente:

**“Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN):** para el ejercicio 2021, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre 2016**, y posterior modificación del mismo mediante adenda suscrita el 31 de marzo de 2017, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119 €.

En este anexo **se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN**, pero se pone de manifiesto que:

*“La estimación de gastos inicial prevista en el presupuesto 2021, (...), resulta muy superior a la prevista en el convenio regulador. Dado que el FDCAN financia gasto realizado y pagado, será en el momento de presentar la justificación de la anualidad 2021 cuando se determine, además del gasto real y su distribución por línea estratégica, el porcentaje definitivo de financiación FDCAN”*

En conclusión, cabe señalar lo siguiente:

Dada la **naturaleza de estos gastos**, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, debiéndose incluir en el Anexo correspondiente.

Código Seguro De Verificación	vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General (En funciones)	Firmado	21/10/2021 20:23:55
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	21/10/2021 13:25:55
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	21/10/2021 12:26:21
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXm1g==</a>		



□ Sin embargo, se advierte que estos ingresos **no tienen afectación presupuestaria ni contable**, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2021, sin que tengan gastos vinculados a este ingreso con Financiación Afectada.

En consecuencia, se advierte que **existe una gran indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2021**, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria durante el período de que se trate, con independencia de que se extienda éste a uno o varios ejercicios económicos) y con ello se dificulta la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo.

**NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la estabilidad presupuestaria afecta a los presupuestos inicialmente aprobados, a sus modificaciones y a su liquidación.

En relación con lo anterior, por esta Intervención General se informa que **la utilización del Remanente de Tesorería** (Concepto 870 del presupuesto de ingresos) **como recurso para la financiación de expedientes de modificaciones de crédito tiene un efecto sobre la estabilidad presupuestaria**, incrementando la necesidad de financiación en el cierre del ejercicio en el importe de los gastos efectivamente realizados con cargo a los créditos financiados en el presupuesto con dichos recursos.

No obstante, debe señalarse que las reglas fiscales quedaron suspendidas para 2020 y 2021, por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, adoptado por mayoría absoluta, el 20 de octubre de 2020, con el fin de aplicar la previsión constitucional del artículo 135.4 de la Constitución, que permite en situaciones de emergencia extraordinaria superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

**CONCLUSIÓN.-** De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** las enmiendas de adición, por importe de **13.394.861,94€**, sin perjuicio de las **observaciones** indicadas en los **apartados TERCERO, CUARTO y OCTAVO**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

**La Técnico de Administración**  
**General,**  
Clemencia García López

**El Jefe de Servicio**  
Rafael E. Hardisson San Gil

**La Interventora General Accidental,**  
Lucía Llorente Aguilera  
*(Documento firmado electrónicamente)*

Código Seguro De Verificación	vViHXozG1wUmcp5wJmXmlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Llorente Aguilera - Interventor General (En funciones)	Firmado	21/10/2021 20:23:55
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	21/10/2021 13:25:55
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	21/10/2021 12:26:21
Observaciones		<b>Página</b>	6/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXmlg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vViHXozG1wUmcp5wJmXmlg==</a>		

